



RADICACIÓN: 080014189008-2023-00594-00
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INVERSIONES EL PUNTO S.C.A
DEMANDADO: JEISSON EDUARDO HURTADO CARDONA Y MILVIO JOSE
CHARRIS TORRES

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2023-00594-00.

Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 17 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En primer lugar, debe indicar el despacho que el estudio de la presente demanda se realiza teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual.

Así las cosas, una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante INVERSIONES EL PUNTO S.C.A, a través de apoderado judicial, presento demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado contra JEISSON EDUARDO HURTADO CARDONA Y MILVIO JOSE CHARRIS TORRES, para que: 1. Se decrete la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre INVERSIONES EL PUNTO S.C.A y la parte demandada, relativo al inmueble ubicado en la Calle 56 No. 45-54 Apto. 205, de Barranquilla comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte mide 12,40 y linda con vacío, por el sur mide 16,00 y linda con área común edificio, por el este mide 3,80 y linda con el apto 204 y por el oeste mide 3,80 y linda con apto 206. 2. Que como consecuencia de la terminación del contrato de arrendamiento se ordene la entrega física del mencionado inmueble. 3. Que se condene en costas y gastos a la parte pasiva.

Por encontrarse ajustada la presente demanda de trámite verbal de restitución de inmueble arrendado a las formalidades legales, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RE SUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de trámite verbal sumario de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 56 No. 45-54 Apto. 205, de Barranquilla comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte mide 12,40 y linda con vacío, por el sur mide 16,00 y linda con área común edificio, por el este mide 3,80 y linda con el apto



204 y por el oeste mide 3,80 y linda con apto 206, instaurada por INVERSIONES EL PUNTO S.C.A, en contra de JEISSON EDUARDO HURTADO CARDONA Y MILVIO JOSE CHARRIS TORRES.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente auto la cual deberá surtirse de conformidad con los Artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica al Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a246dc7a6a7bc5738ff85dba599ff9b5826efa0df0f213f71501dd469ba745b1**

Documento generado en 17/07/2023 03:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>